

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE M. JUAN P. CALLEJA.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

UNIANA: Predio de terreno radicado en la Calle Monserrate de Salinas, compuesto de 489.24 Metros cuadrados y en lindes por el NWTE, en 30.20 Metros con la Calle Monserrate, por el SW, en 30.20 metros con solar de José Ernesto Ortiz, por el NE en 16.20 metros con el solar ocupado por Angel Manuel Miranda y por el OSTE en 16.20 metros con la Calle Miguel Torn.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se adjunta a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO ::Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

M. JUAN P. CALLEJA

PPR CUANTO :En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO :Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$489.24

POR TANTO :ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. :Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

M. JUAN P. CALLEJA

Sección 2da. :Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal o favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 4

- 2 -

SERIE 1965-66

- Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación da su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escrituras, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.
- Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta del comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones e infracciones de un plazo razonable que le fuere concedido.
- Sección 7ta. : Una copia de esta ordenanza se enviará:
- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
 B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
 C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales
- Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar conocido por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copia integralmente el documento quedando por la presente autorizado para seccionarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.
- Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

1000-1000-8
 José Antonio Rodríguez
 Secretario-Auditor Int.

Francisco V. Clauzelle
 Francisco V. Clauzelle
 Pres. Asamblea Municipal

Tarsilio Godínez Ramos
 TARSILIO GODÍNEZ RAMOS
 ALCALDE

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Tarsilio Godínez Ramos, a los 30 días del mes de julio de 1965.

CERTIFICACIÓN

YO, JOSE A. AGUILAR, Sec. Auditor Municipal Int. de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fija y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal a los 29 días del mes de julio de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clauzelle, Julio Navarre, Ramón Rivera Mercado, Fidel Moret, Encarnación Rivera, Pablo Cugán, Herminio Vega, Ramón Panabria Ramos, Sixto Rodríguez Luna, Santiago Rodríguez, Ernesto Aponte, Alfonso Ortiz. Ausentes: Andrés Benítez y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO QUIL, libero la presente certificación bajo mi firma y celle oficial de este municipio, hoy día 2 de agosto de 1965.

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE **Sh. JUAN P. CALDONA**".

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

URBANA: Predio de terreno radicado en la Calle Monserrate de Salinas, compuesto de 489.24 Metros cuadrados y en lindes por el NORTE, en 30.20 Metros con la Calle Monserrate, por el SUR, en 30.20 metros con solar de José Ernesto Ortíz, por el ESTE en 16.20 metros con el solar ocupado por Ángel Manuel Miranda y por el OESTE en 16.20 metros con la Calle Miguel Ten. ✓

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se adjunta a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO ::Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

Sh. JUAN P. CALDONA

PPR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$489.24

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

Sh. JUAN P. CALDONA

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

- 2 -

SERIE 1965-66

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escrituras, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta del comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

- A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales

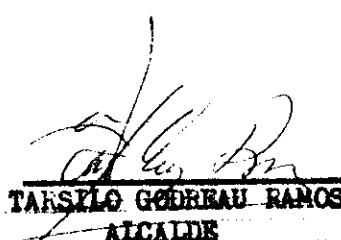
Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza podrá hacerle sin necesidad de copia integralmente el documento quedando por la presente autorizado para seccionarla citando salientemente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Int.

Francisco V. Clausells
Pres. Asamblea Municipal


TÁRSILE GODREAU RAMOS
ALCALDE

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Társile Godreau Ramos, a los 30 días del mes de julio de 1965.

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE A. RODRIGUEZ, Sec. Auditor Municipal Int. de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal a los 29 días del mes de julio de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Julie Navarro, Ramón Rivera Mercado, Fidel Moret, Encarnación Rivera, Pablo Gumnán, Herminio Vega, Ramón Sanabria Ramos, Sixto Rodríguez Luna, Santiago Rodríguez, Ernesto Aponte, Alfonsino Ortiz. Ausentes: Andrés Benítez y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de agosto de 1965.

José A. Rodríguez